

## II. ORIENTACIONES PASTORALES

### A. **BAUTISMO DE NIÑOS**

#### *Acogida*

67. El hecho de pedir la celebración del Bautismo es una oportunidad que debe ser bien aprovechada pastoralmente para **promover el encuentro con el Señor** y con la Iglesia e intensificar la vida cristiana, animada por el Espíritu Santo en el hogar, dentro de un cuadro realista de la familia chilena<sup>1</sup>.
68. El Bautismo tiene un profundo **sentido comunitario**, como dice el Ritual: “La comunidad cristiana te recibe con gran alegría”. En ella están presentes y actúan Cristo y su Espíritu Santo. Para esto son importantes:
- La acogida que el sacerdote, los catequistas y toda la comunidad cristiana brindan a los bautizandos y sus padres;
  - la preferencia dada a la parroquia o comunidad eclesial local sobre otro templo, iglesia o santuario;
  - no diferir el Bautismo en espera de que se reúnan varios niños a bautizar, puesto que por el Bautismo acontece la remisión del pecado original y se incorpora a la Iglesia, aunque sea un solo niño el que se bautiza<sup>2</sup>.
69. Los padres, o quienes representen al que va a ser bautizado, **irán a la parroquia a la cual pertenecen**, idealmente dos meses antes de la fecha del Bautismo, para ser allí inscritos con los mismos nombres y apellidos que se leen en los documentos civiles, exhibiendo el certificado de nacimiento o libreta de familia. Se recomienda que la catequesis previa al sacramento sea durante el embarazo de la madre, para que, así, junto a la Iglesia, se preparen para recibir a su hijo y bautizarlo en los primeros días de vida<sup>3</sup>.
70. Solamente podrá solicitar la inscripción en la parroquia que corresponde a su domicilio o casi domicilio una tercera persona si vive con el niño, o está a cargo de él<sup>4</sup>.

Más que un trámite burocrático, la inscripción es el primer encuentro de la misma preparación bautismal.

---

<sup>1</sup> BIA 14, Cf. CATIC 1250.

<sup>2</sup> Cf. BIA 12.

<sup>3</sup> CDC 857; 867; PRBN 10.

<sup>4</sup> CDC 867 y 868.

## *Discernimiento*<sup>5</sup>

71. El discernimiento quiere asegurar unas mínimas garantías de que este don del Bautismo podrá desarrollarse mediante una verdadera educación y testimonio de la fe y de la vida cristiana, de modo que el sacramento alcance su verdad total y lleve a la Eucaristía, que es su meta. Debe evitarse todo rigorismo en esta investigación, como también un excesivo laxismo. En todo caso, la petición del sacramento presentada por los padres o por alguien que los represente adecuadamente, involucra una presunción favorable para conceder el sacramento, ya que esta petición manifiesta al menos una mínima adhesión y pertenencia a la Iglesia o búsqueda de Dios y una inspiración interior del Espíritu Santo. Con esta presunción no debe ya negarse el Bautismo. Hay que tener en cuenta que el momento de la inscripción es, para muchos, el primer contacto con la Iglesia después de largo tiempo alejado de ella, por lo que esta acogida, si es especialmente cuidada, invita a integrarse más a la Iglesia; por lo cual, quien inscriba debe ser idóneo y con adecuada formación<sup>6</sup>.
72. El discernimiento inicial para recibir el Bautismo no debe considerarse en términos de un trámite o de un juicio autoritario, sino de un diálogo y una invitación a acercarse más a Dios y a la Iglesia, que anime a los padres a expresar su sentir, sus reticencias y los mueva a una reflexión personal. A veces suelen acercarse a la Iglesia para pedir el Bautismo para sus hijos con diferentes motivaciones, tal vez muy humanas, tales como para evitar daños a la salud del hijo y otras. Aunque puedan, a veces, parecer muy básicas, ciertamente todas ellas son vinculables con la Pascua del Señor.

Será útil entregar, en ese momento, una cartilla que puedan llevar a su casa, que explique lo que es el Bautismo, el papel de los padres y padrinos, los requisitos para la elección de los padrinos, fecha de los encuentros de preparación al Bautismo y todas aquellas cuestiones prácticas que normalmente se preguntan<sup>7</sup>.

73. Si los padres forman un hogar que vive generosamente su fe en el Señor, se les debe invitar a integrarse más a la parroquia y que se transformen, con su ejemplo y palabra, en verdaderos discípulos misioneros para el resto de las familias, que también están preparándose para el Bautismo<sup>8</sup>.
74. Si los padres, o quienes los representan, tienen un mínimo de pertenencia y participación a la Iglesia y están dispuestos a asumir la catequesis sacramental del Bautismo, deben ser aceptados para prepararse a la celebración del sacramento de sus hijos o ahijados.

Cuando una persona ofrece una esperanza fundada de **educación cristiana** a los hijos, es razón suficiente para iniciar el proceso de preparación. No debe exigirse la incorporación a

---

<sup>5</sup> CDC 868, 1 y 2.

<sup>6</sup> BIA 17.

<sup>7</sup> BIA 18.

<sup>8</sup> BIA 19.

una comunidad cristiana de base o movimiento, como condición para el Bautismo<sup>9</sup>. Éste es un ideal, pero no es posible para todos.

### *Discernimiento y casos especiales*

75. Hay situaciones de Bautismo de niños que presentan problemas especiales, debido principalmente a la situación religiosa de los padres. Aquí es conveniente que los atienda personalmente el párroco, el vicario parroquial o diácono que trabaja pastoralmente en la parroquia. El discernimiento se da entre la presunción favorable hacia la familia que lleva el niño a la Iglesia y la ‘esperanza fundada’ de que será educado en la fe. Será oportuno inclinarse más por la presunción favorable, pues la cultura y la educación de los niños en Chile tiene un sustrato cristiano católico<sup>10</sup>. Consideremos, entre otros, los siguientes casos<sup>11</sup>:
76. **a. Bautismo de niños cuyos padres no tienen fe**, o son incrédulos; o bien se trata de padres que, después de ser bautizados, nunca fueron iniciados en la vida de la fe; o bien se trata de padres que positivamente niegan valores de la fe y, no obstante, piden el Bautismo para sus hijos, tal vez movidos por el Espíritu del Señor.

En estas situaciones se requiere un diálogo serio de las verdaderas motivaciones que llevan a estos padres a pedir el Bautismo para sus hijos. El párroco se cerciorará de si habrá condiciones favorables para que el niño pueda ser iniciado y amparado en la fe, después de llegar al uso de razón.

Si hubiera en la persona del padrino y otros miembros de la comunidad la posibilidad real de garantizar la educación cristiana del niño, se podría conceder el Bautismo. Es necesario discernir cada caso en particular.

77. **b. Bautismo de niños cuyos padres viven en una “situación irregular”<sup>12</sup>, con respecto al matrimonio.** Entre éstos habrá el caso de madres solteras (ver a continuación el n.º 79) y también el de muchas parejas que, sin tener una situación regular, procuran llevar una vida familiar lo más adecuada posible, dentro de sus límites, al Evangelio de Jesús.

Es preciso acoger a estos padres con caridad comprensiva; ofrecerles, cuando es posible, oportunidad para normalizar su situación y examinar cuáles son los valores cristianos cultivados en su vida familiar. Una diligente preparación podrá llevar a las condiciones favorables para bautizar al niño. Es imposible, en este punto, una norma rígida. Debe

---

<sup>9</sup> BIA 20.

<sup>10</sup> DA 7 y 8.

<sup>11</sup> BIA 21-26.

<sup>12</sup> FC 79 (Cf. también: 80 – 85) Con la expresión “vida irregular” queremos caracterizar la situación de los padres que no han contraído matrimonio religioso o que, habiéndolo contraído, se han separado formando un nuevo hogar, o bien llevan públicamente un tipo de vida no conforme con la enseñanza de la Iglesia.

examinarse cada caso por separado. La posición social o económica nunca puede ser criterio para la discriminación.

78. En caso de padres **que no están casados** y puedan casarse por la Iglesia, por no estar ya vinculados por un anterior matrimonio religioso, éste es el momento de invitarlos a celebrar el sacramento del Matrimonio. Pero en ningún caso el Bautismo de sus hijos debe ser una presión para recibir el Matrimonio sin la debida libertad. Ni su negativa debe ser ocasión para que el niño quede sin bautizar, aunque debe discernirse la coherencia entre su despreocupación por el matrimonio, si fuere éste el caso, y su deseo de bautizar a un hijo. Normalmente se da el caso de que no pueden casarse o no quieren casarse, pero tienen fe y no pueden separarse a causa de otros hijos. En estas situaciones no hay problemas en bautizar a sus hijos. En estos casos hay que exigir que personas diferentes de los padres, familiares o amigos, asuman la tarea de la educación cristiana del bautizando.
79. Tampoco debe negarse el bautismo de un **hijo de madre soltera**: por su situación, la mamá necesita una atención pastoral especial; y así será posible, a su vez con ella, asegurar la educación cristiana del niño.
80. **c. Bautismo de niños cuyos padres no tienen la misma religión.** El problema inherente a todo matrimonio mixto aparece agudamente cuando se trata del Bautismo y la educación religiosa de los hijos. Éstos no tendrán en el futuro el testimonio homogéneo de los padres al menos en cuanto a la plenitud de la fe cristiana. Cuanto más auténticos fuesen los padres, más se agrava el conflicto de sus conciencias: cada uno se juzgará obligado a bautizar y educar a los hijos en su propia religión. Deben resolver este problema en un diálogo fraterno y caritativo. La parte católica hará lo posible por cumplir el compromiso de que su hijo se bautice en la Iglesia Católica, pero no se le puede obligar.

Para poder bautizar en la Iglesia Católica un hijo de tales familias es indispensable que la parte católica, más que nunca apoyada por la comunidad, ofrezca garantías reales para la educación católica del niño y que la otra parte esté conforme. También aquí se debe discernir sobre la situación concreta de cada caso. Corresponde al ministro responsable del sacramento el juicio específico.

81. **d. Bautismo de niños cuyos padres tienen hijos mayores no iniciados.** La pastoral enfrenta un problema especial cuando los padres piden el Bautismo para un hijo, pero no cuidaron de iniciar en la fe a los hijos mayores. Esto puede suceder por varias razones:
- Porque, al bautizar a los otros hijos, no se insistió en la necesidad de educarlos cristianamente;
  - porque los padres no tienen instrucción religiosa suficiente para cumplir esta exigencia;
  - porque los padres no tomaron en serio la insistencia de los pastores.

- En el primer y segundo caso, los pastores suplirán la omisión y/o la ignorancia de los padres y tratarán de iniciar en la fe a los hijos bautizados.
- En el tercer caso, los padres no cumplieron la promesa hecha con ocasión del Bautismo de los otros hijos.

Cualesquiera que hayan sido los motivos de incumplimiento en la iniciación de los hijos mayores, es conveniente que los padres asuman finalmente la responsabilidad y decidan dar educación cristiana a todos sus hijos sin excepción. Pastoralmente será útil que los agentes de la comunidad procedan a la iniciación de los hijos mayores al mismo tiempo que se preparan los padres y padrinos para el nuevo bautizado. Así los padres son ayudados y dan prueba de seriedad en su propósito.

82. **e. Dudas acerca de la validez. Bautizados que llegan de otras Iglesias.**

El Bautismo, administrado con la fórmula trinitaria, “Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”, con baño de agua, es de suyo válido. Por lo tanto no se puede reiterar<sup>13</sup>.

Para cerciorarse de esto, conviene exigir un certificado escrito con el nombre del bautizante y de la Iglesia que lo extiende (ver Anexo 2, pág. 87).

**f. Otros casos especiales**

83. “Los niños que se hallan **abandonados** deben ser bautizados, a no ser que conste su Bautismo después de una investigación diligente”<sup>14</sup>.

84. En la medida de lo posible, se deben bautizar los niños que nacen con **poco tiempo de gestación**, si aún viven. Se instruirá al personal de la salud acerca de esto<sup>15</sup>. Además, los niños que están “in articulo mortis”, junto con administrárseles el bautismo, cuando lo realiza un presbítero, se le debe también administrar la confirmación. En este caso el presbítero confirma válidamente.

En los casos anteriores, se buscará al menos un solo padrino o una sola madrina, o un padrino y una madrina, al momento del Bautismo. Si falta el padrino ojalá que haya un testigo por el que pueda probarse su celebración<sup>16</sup>.

**g. Niños en edad escolar y adolescentes**

85. No se bautizan con el rito de párvulos. Tengan la catequesis con los niños que se preparan para la iniciación a la Eucaristía o a la Confirmación<sup>17</sup> (ver más adelante n.º 188–193).

---

<sup>13</sup> Cf. Reconocimiento mutuo de Bautismo Cristiano por las Iglesias cristianas de Chile en Rev. Servicio – Edición Especial, n.º 234 -235. Junio – julio 1999 (Ver también n.º 143).

<sup>14</sup> CDC 870.

<sup>15</sup> CDC 871.

<sup>16</sup> CDC 875.

## *Catequesis*

86. La catequesis bautismal tiene que subrayar con fuerza el aspecto del Bautismo como realización y **vivencia con Jesús del Misterio Pascual** y de su Espíritu; así se evitará dar al Bautismo un valor meramente social o cultural y –menos aún– mágico.
87. Relacionado con el Misterio Pascual, se debe hacer también una catequesis sobre el **pecado original**, pues sólo desde aquí se puede entender este misterio. Téngase en cuenta que a los fieles les cuesta creer que una criatura recién nacida e inocente está en pecado o en el poder del demonio. Por eso, se debe cuidar el vocabulario que se usa al respecto. El Ritual del Bautismo ha tenido muy en cuenta estas consideraciones, lo mismo que el Catecismo de la Iglesia Católica. Véanse en el Ritual las oraciones del exorcismo<sup>18</sup>.
88. Los sacramentos de iniciación constituyen, pues, para toda la familia, una etapa providencial, destinada a **profundizar la propia comprensión cristiana** del Matrimonio y de la familia y, por consiguiente, también la responsabilidad educativa para con los propios hijos. Si esta etapa es vivida por los padres como parte de una historia en la que ellos mismos aprenden siempre de nuevo a abrazar la propia existencia a la luz del amor del Padre, como vocación y misión, también a los hijos se les hará más connatural afrontar la propia vida con los ojos de la fe.
89. Hay que discernir el grado de preparación cristiana que presentan los padres, para poder adecuar la preparación según el nivel y motivaciones espirituales de ellos<sup>19</sup>.
90. Los cristianos que reciben formación catequística por su **participación activa y habitual en la Iglesia** –ya sea porque se están preparando a recibir algún sacramento de iniciación o porque están en la catequesis familiar o son catequistas, agentes pastorales o miembros activos de la comunidad cristiana del sector o de una comunidad cristiana de base o de algún movimiento de Iglesia con una formación permanente– **no necesitan, por eso, sino de una preparación inmediata al sacramento, es decir, el último encuentro de padres y padrinos con el ministro que prepara el rito del Bautismo y/o realizar alguna celebración de la Palabra**<sup>20</sup>.
91. Para los padres que se han preparado para el Bautismo de un hijo mayor, es conveniente un certificado que será **válido por tres años**, e invitarlos a una preparación diferente. Pueden darse grupos de evangelización más profundos para estos padres; o bien se les puede invitar a integrar alguna comunidad o actividad de la Iglesia o a que participen en alguna celebración litúrgica de la comunidad o parroquia<sup>21</sup>.

---

<sup>17</sup> CDC 852.

<sup>18</sup> BIA 5. Para profundizar ver CATIC 387–389.

<sup>19</sup> PRBN 3.

<sup>20</sup> BIA 30.

<sup>21</sup> DPS 59; BIA 31.

92. No se pretenda hacer una catequesis completa con ocasión del Bautismo. Debe ser una **evangelización** que haga comprender la necesidad del Bautismo y del compromiso de vida cristiana que asume al bautizado, despierte el deseo de Dios, el encuentro y la conversión a Jesucristo en el Espíritu; un llamado a incorporarse a la vida de la Iglesia según las posibilidades de cada cual, a través de la comunidad cristiana o de algún movimiento. Debe incluir, además, algunos momentos fuertes de oración en común, de participación en la eucaristía dominical y una preparación para el rito del Bautismo<sup>22</sup>.
93. En cuanto al **modo de preparación**, es preciso insistir en que los **encuentros** tengan momentos para recoger la vivencia, se entreguen contenidos intelectuales y se oriente la conducta.
94. Son muy **recomendables las visitas a las familias de los bautizados**, con el fin de integrarlas mejor a la comunidad eclesial, con lazos de verdadera amistad y fe; visitas que pueden realizar tanto el sacerdote como un miembro del equipo bautismal u otro agente pastoral de la parroquia o de algún movimiento eclesial<sup>23</sup>.
95. El **número de encuentros** catequísticos previos al Bautismo debe ser entre cuatro y seis, sin rigorismo ni laxismo, a no ser que el Ordinario determine otra cosa, según la realidad pastoral de la diócesis.
96. Es posible también, con la autorización del Ordinario, **reemplazar los encuentros** por una jornada, un retiro o alguna actividad con relación a la Pastoral Familiar, si con ello podemos esperar un mejor resultado. Para determinados casos, como pueden ser los transportistas, temporeros o en turnos especiales y otros semejantes, debe haber en toda parroquia una preparación adecuada, pero acomodada a su especial situación<sup>24</sup>.
97. Debe procurarse que, a partir de la preparación sacramental del Bautismo, los padres vayan insertándose en la **catequesis permanente** de la Iglesia o la Catequesis de Iniciación de Adultos para alguno de los padres que les falte algún sacramento de iniciación.
98. La preparación, de acuerdo a las directivas de cada diócesis, debe alcanzar a los **padres y también a los padrinos**, al menos para éstos en uno de los encuentros.
99. En toda la preparación debe insistirse en la **integración más activa a la Iglesia**, en la oración, la eucaristía dominical, el testimonio de la vida y en la educación cristiana de los hijos<sup>25</sup>. También se le invitará a participar en alguna comunidad o movimiento o a alguna de las pastorales de la Iglesia. Así, pues, toda parroquia debe tener algún modo de

---

<sup>22</sup> CDC 851, 2º.

<sup>23</sup> Cf. BIA 36.

<sup>24</sup> BIA 33.

<sup>25</sup> BIA 37.

seguimiento posterior de los padres que se han preparado en esta catequesis sacramental<sup>26</sup>.

100. El **sacerdote**, el **diácono** o quien vaya a celebrar el Bautismo, debe, en lo posible, hacer al menos uno de los encuentros de la preparación sacramental. Los laicos que realicen estas catequesis serán capacitados para este servicio y tendrán formación permanente, además de su personal espiritualidad y testimonio de vida cristiana<sup>27</sup>.
101. Salvo para el Bautismo de urgencia –en peligro de muerte del niño -siempre se requiere la **debida preparación** de los padres o quienes representen al niño y los padrinos. Por lo tanto, ningún ministro conferirá el Bautismo a un niño cuando no conste que sus padres y padrinos hayan tenido la adecuada preparación. Por eso, cuando acudan a una parroquia que no es la propia, deben llevar un certificado de la preparación realizada; si no lo han hecho, deben volver a prepararse en su propia parroquia, evitando que en parroquias vecinas haya diferentes criterios para la preparación. **Se debe mantener la unidad de criterios en toda la diócesis**<sup>28</sup>.

En **circunstancias especiales**, no debe negarse el bautismo a los que no hayan podido realizar adecuadamente la catequesis sacramental, como en el caso de una enfermedad del niño, viaje urgente de los padres o por otros diversos motivos urgentes. Se dispondrán las cosas de modo que sea **siempre posible una preparación extraordinaria**, previa comprobación de la veracidad del motivo que apura el Bautismo.

### *Celebración*

102. Todo acto litúrgico es:
  - Celebración (aspecto festivo)
  - ...del misterio pascual (aspecto pascual)
  - ...por una comunidad congregada (aspecto comunitario)
  - ...por la fe que brota de la Palabra (aspecto creyente)
  - ...y estos cuatro aspectos, por medio de signos (aspecto sacramental).

Se tratará de hacer resaltar significativamente cada uno de estos cuatro aspectos fundamentales de la siguiente manera:

### **Aspecto festivo**<sup>29</sup>

103. Se cuidará la belleza del **lugar** y de los **objetos**: limpieza, ornato floral, acogida cordial.

---

<sup>26</sup> BIA 34.

<sup>27</sup> Cf. BIA 38.

<sup>28</sup> BIA 39.

<sup>29</sup> BIA 70.

“Todo templo parroquial debe tener una pila bautismal fija”<sup>30</sup>. No deberá colocarse en el presbiterio. En las capillas, se evitarán, en la medida de lo posible, mesas con fuentes y jarros de plástico en medio de la nave.

El **canto** y aclamaciones, señalados en siete momentos en el Ritual, ayudarán a crear el ambiente festivo. Es recomendable tener cantorales.

Se valorizarán, en lo posible, las **procesiones** previstas por el Ritual: procesión de entrada, al Evangelio, a la fuente bautismal, al altar.

El Bautismo es la celebración de nuestro paso de la muerte a la resurrección con Cristo. Por consiguiente, el clima general que debe imperar es de **resurrección, alegría, fiesta, esperanza** y no de tristeza, apatía, prisa o formalidad. En el momento de derramar el agua o después de la celebración, un toque de alegría de campana traduce el júbilo por el renacimiento de otros hijos de Dios.

### **Aspecto comunitario**<sup>31</sup>

104. El sacramento del Bautismo es el sacramento que incorpora a los hombres y mujeres a la Iglesia. Por lo tanto, se debe preferir siempre la **celebración comunitaria** –el Señor está en medio de su comunidad– con asistencia y participación activa de los fieles, a una celebración privada.

105. El contexto natural del Bautismo es la celebración eucarística con participación de la comunidad para que se entienda el nexo del Bautismo con la Eucaristía. Por lo que conviene bautizar en la **Misa Dominical** para mostrar el nexo entre el Bautismo y la incorporación a la Iglesia.

De todos modos conviene invitar a la comunidad parroquial a participar o, al menos, a orar por los bautizados.

106. **El número de bautismos** debe ser apropiado para una celebración decorosa y bien participada, de acuerdo al tamaño de la iglesia, a la amplificación y a la cultura católica de los que están participando.

107. Los ritos introductorios expresan la entrada del bautizado en la Iglesia: sobre todo **la acogida** en la puerta y la **signación**<sup>32</sup> que ayuda a comprender que el Bautismo es la puerta de entrada a la Iglesia, Pueblo de Dios y Cuerpo de Cristo.

En el caso de numerosos bautismos, los otros ritos (saludo, motivación, diálogo inicial, llamado de cada niño por su nombre) pueden realizarse una vez que cada familia ha sido acomodada en su lugar.

---

<sup>30</sup> CDC 858.

<sup>31</sup> BIA 71-76.

<sup>32</sup> Cf. CATIC 1235.

108. La **letanía**, que puede ser cantada y enriquecida con la invocación de los santos patronos de los niños y de la comunidad local, recuerda que formamos una sola Iglesia.

### **Aspecto pascual<sup>33</sup>**

109. La **pila bautismal** debe presentarse limpia y hermosa.

**El agua:** se destaca como signo y su relación con el Espíritu Santo. Se puede traer en un ánfora y presentar para la bendición<sup>34</sup> por los padrinos, y luego verterla en la pila bautismal.

La unión entre Bautismo y Resurrección se puede expresar por el rito de sumergir el cirio pascual en el agua del sacramento.

**El cirio pascual:** puede encabezar la procesión hasta la pila bautismal. Se cuidará su ubicación.

**Velas encendidas:** los padrinos encienden sus velas directamente del cirio pascual, expresando así su compromiso de mantener encendida la llama de la fe en sí mismos y en el niño<sup>35</sup>. Se recomienda a los padres que guarden la vela bautismal, para que el niño la use en el día de su iniciación a la Eucaristía.

**La vestidura blanca:** el bautizado se ha revestido de Cristo<sup>36</sup>. Se puede invitar a las madrinas y padrinos a traer un chal blanco para revestir a su ahijado (a) después del rito bautismal.

**Compromiso bautismal:** se dará mucha solemnidad a la renovación del compromiso bautismal (renuncia al demonio y profesión de la fe).

**Santo crisma:** conviene recordar que esta unción es señal de la consagración obrada por el Espíritu Santo y de que el Bautismo se realiza haciendo a los bautizados partícipes de la misión profética, sacerdotal y real de Cristo el Ungido<sup>37</sup>. Para que el rito sea realmente expresivo, úsese óleo, mezcla de aceite y bálsamo consagrado por el Obispo en la Misa Crismal del Jueves Santo.

### **Aspecto creyente<sup>38</sup>**

110. Se dará siempre mucha importancia a la Liturgia de la Palabra: procesión con el Leccionario, buena introducción a las lecturas; en lo posible, según la formación de la Asamblea, se puede leer un texto de los Hechos o Cartas Pastorales y uno de los Evangelios<sup>39</sup>.

---

<sup>33</sup> BIA 77.

<sup>34</sup> Cf. CATIC 1238.

<sup>35</sup> Cf. CATIC 1241.

<sup>36</sup> Cf. CATIC 1241.

<sup>37</sup> Cf. CATIC 1243.

<sup>38</sup> BIA 78-80.

<sup>39</sup> Cf. CATIC 1236; Cf. CDC 874, 2.

111. Puede suceder que **los niños se molesten y lloren** durante la celebración, máxime cuando el grupo de bautizandos es numeroso. Conviene, entonces, sean llevados por la madrina o uno de sus familiares a un lugar aparte, espacioso, durante la proclamación de la Palabra de Dios y la homilía<sup>40</sup>.
112. La complejidad y multiplicidad de ritos y palabras pueden causar confusión en la mente de los fieles. Por lo tanto, no convienen las largas homilías, la acumulación de ritos, el lenguaje y vocabulario ajenos al hablar común de nuestro pueblo. Un monitor o comentarista puede ser de mucho provecho con breves introducciones de los ritos.

### *Fructuosidad*

113. Después de conferido el Bautismo, los padres, y con ellos los padrinos, por gratitud a Dios y fidelidad al don recibido del Espíritu, están comprometidos a conducir al niño al conocimiento de Dios Padre, de quien ha sido hecho hijo de adopción, y también a prepararlo para celebrar la Confirmación en el Espíritu y participar del sacrificio de Jesús en la Santísima Eucaristía.
114. Habrá que ayudar a los participantes a agradecer a Dios por el don de la vida, manifiesto en el hijo que ha nacido; por la salvación que se le ofrece gratuitamente uniéndose en el Bautismo a la muerte y resurrección del Señor; a la venida del Espíritu en el corazón. Todas estas reflexiones podrán ayudar tomar conciencia del origen de la propia vida en la bondad del Padre eterno, y de estar destinados por su gracia a ser hijos suyos, incorporados por el Espíritu al Primogénito, a Jesucristo.
115. Las catequesis para la celebración de los sacramentos de iniciación son un momento privilegiado para que la familia viva más conscientemente su pertenencia a la comunidad eclesial, y el matrimonio redescubra su dimensión sacramental. Podrán asumir de modo nuevo la responsabilidad de insertar y educar a los hijos en el discipulado misionero, en la compañía firme y buena de la familia definitiva de los hombres, cuyo Padre es Dios mismo.

Cabe recordar que los padres son los primeros educadores en la fe de sus niños.

116. Los pastores y los agentes pastorales **ayuden y acompañen** en todo sentido a los padres, para que puedan educar en la fe a sus hijos. Por eso, la pastoral de comunidades y los diversos servicios acompañarán con esmero a los padres<sup>41</sup>.

### **Ministros del sacramento**

117. El Bautismo debe ser un encuentro con el Señor Jesús por medio de la propia comunidad parroquial y su pastor. Por eso el Obispo, el párroco del lugar, los vicarios parroquiales y

---

<sup>40</sup> PRBN 14.

<sup>41</sup> Cf. BIA 13.

diáconos adscritos son los **ministros ordinarios** del Bautismo. Para actuar en parroquias donde no están adscritos, los sacerdotes y los diáconos necesitan la previa autorización del párroco. A su vez, “por norma general” los fieles deben inscribirse en sus parroquias y prepararse en ellas. “A no ser que una causa justa aconseje otra cosa”; puede ser el caso de querer prepararse en la parroquia del lugar de su trabajo<sup>42</sup> (Cf. también Nº 135).

118. Al Obispo y a su Vicario General les corresponde conceder, si está ausente o impedido el ministro ordinario y en casos excepcionales, la autorización temporal a **laicos capacitados para bautizar**, teniendo en cuenta que en ningún caso pueda ungir con el Santo Crisma<sup>43</sup>.
119. El ministro extraordinario nunca debe llegar a ser el ministro ordinario del sacramento del Bautismo. Debe procurarse por todos los medios que, en la medida de lo posible, siempre sea el sacerdote o el diácono el que bautice. En todo caso, es posible adaptar la celebración para que el sacerdote o diácono pueda administrar el sacramento ayudado por algunos ministros extraordinarios<sup>44</sup>.
120. **En caso de grave necesidad**, cualquier persona – creyente o no creyente- puede administrar válidamente el Bautismo, siempre que haga el gesto de lavar con agua, diciendo la fórmula del bautismo y tenga la intención de hacer lo que hace la Iglesia con este rito. Debe, por lo tanto, instruirse a las personas que trabajan en centros **hospitalarios**, en la forma de administrar el Bautismo en estas circunstancias. Hay que procurar dar una adecuada catequesis, especialmente a los médicos, enfermeras y obstetras<sup>45</sup>.
121. **Los ornamentos** que se deben utilizar en el Bautismo solemne son, al menos, el alba y la estola, a no ser en caso de emergencia. A los ministros extraordinarios del Bautismo, se les recomienda el uso de algún sobrio signo distintivo como una cruz<sup>46</sup>.

### **El Equipo de la Pastoral Bautismal**

122. En cada parroquia o comunidad cristiana donde se celebra el Bautismo, es sumamente útil **formar equipos** para realizar la Pastoral Bautismal. Sin embargo, el párroco es el responsable último de que la preparación catequística sea adecuada.
123. Estos equipos de agentes evangelizadores bien formados son de inestimable provecho en la preparación del Bautismo. Representan a la comunidad parroquial en el empeño de llevar nuevos miembros a la fuente bautismal: valorizan el rol del laico en la Iglesia, comparten las responsabilidades con el sacerdote; muchas veces llegan mejor a las familias de los bautizados, por vivir su misma realidad. El contenido de la preparación dentro del amplio

---

<sup>42</sup> CDC 857, 2º; 861; 862; IRIC 11; PRBN 7; CATIC 1256.

<sup>43</sup> CDC 861, 1º.

<sup>44</sup> IRIC 15.

<sup>45</sup> CDC 861, 2; IRIC 16 Y 17; CATIC 1256.

<sup>46</sup> BIA 45.

tema del Bautismo, incluye el compromiso del cristiano con la Iglesia y con el prójimo, en una auténtica vida comunitaria.

### Los padrinos

124. Los padrinos tienen **la misión**, juntamente con los padres, de presentar al niño que va a recibir el Bautismo y procurar que cumpla los compromisos contraídos<sup>47</sup>.

La responsabilidad primera en la educación en la fe de los hijos es de los padres y, después, de los padrinos. Todo el que va a ser bautizado debe contar “en lo posible” con un padrino o una madrina, aunque lo habitual en nuestro país, es que se tenga a ambos<sup>48</sup>.

125. **Al elegir a los padrinos** es importante tomar en cuenta el rol que la Iglesia les asigna, como se puede deducir de cuanto dice el RICA al respecto<sup>49</sup>. El padrino será elegido en razón de su ejemplo, cualidades y amistad. Es en la práctica un delegado de la comunidad cristiana del lugar y, aprobado por el sacerdote, se prepara en las catequesis para acompañar al futuro ahijado el día de la celebración del Bautismo y en el tiempo de su crecimiento en la fe. Junto con los padres, le corresponde mostrar familiarmente la práctica del Evangelio en la vida y en la convivencia con la comunidad eclesial, ayudarlo en sus dudas y crisis, darle testimonio de una vida cristiana y velar por el incremento de su vida bautismal. Esta función conserva su importancia cuando el ahijado se prepara para los otros sacramentos de la iniciación.

No siempre es fácil encontrar el padrino modelo: en la práctica pastoral, **se hará todo lo posible** para cumplir lo que enseñan los documentos de la Iglesia.

126. **El Código de Derecho Canónico** señala las siguientes exigencias para ser padrino:
1. Que haya sido elegido por el que va a bautizarse, por sus padres o por quienes ocupen su lugar o por quien el párroco determine;
  2. que haya cumplido 16 años;
  3. que sea católico, confirmado y haya celebrado su Primera Comunión y lleve una vida congruente con la fe y la misión que va a asumir;
  4. que no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar;
  5. además, no estar afectado por una pena canónica legítimamente impuesta y declarada<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> CDC 872; 873.

<sup>48</sup> CDC 872; 873; IRIC 6; 8.

<sup>49</sup> Cf. RICA 43.

<sup>50</sup> CDC 874.

127. Los padrinos, en caso de ser casados, deben serlo también por la Iglesia. **No podrán ser padrinos** los no creyentes, los que pertenecen a alguna secta, los divorciados y vueltos a casar, los miembros de otra confesión religiosa, ni los convivientes.
128. Se podrá admitir como padrino o madrina del niño que se bautiza, a **un hermano o una hermana mayor**, de al menos de 15 años de edad, que sea católico, confirmado, se haya iniciado a la vida eucarística, lleve una vida coherente con la fe y la misión que va a asumir. Por el hecho de vivir juntos bajo el mismo techo, generalmente son excelentes padrinos que se preocupan de la educación cristiana de su hermano o hermana<sup>51</sup>.
129. El párroco o el ministro que administra el sacramento, sólo **pueden dispensar** a los padrinos del requisito de la edad<sup>52</sup>.
130. El bautizado que pertenece a una **comunidad eclesial no católica**, sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del Bautismo<sup>53</sup>.

### Tiempo y lugar

131. El **bautizo de los párvulos** debe ser “*quam primun*”, o sea, dentro de las primeras semanas de vida. Se entiende aquí por “niño” o párvulo todo aquél que, por no haber llegado al uso de la razón, es todavía incapaz de asumir la fe cristiana como una opción personal adecuada a su edad y ha de recibir el Bautismo sobre la base de la fe de la Iglesia. Es el caso también de toda persona que no tenga pleno uso de razón. Hay que evitar que se generalice la mentalidad falsa de “**dejarlo que elija cuando grande**”. Esto está contra toda la tradición de la Iglesia y el sentido común, ya que al niño se le transmite durante los primeros años de su vida muchos valores que los padres les enseñan y que luego asumen libremente cuando crecen. ¿Por qué no transmitirles el más grande de los valores: la fe?<sup>54</sup>
132. El **lugar del Bautismo** debe ser un templo u oratorio, preferentemente en la pila bautismal del templo parroquial. Cuando ésta no exista, debe ser el lugar donde la comunidad celebra habitualmente la liturgia.
133. En todos los templos parroquiales debe instalarse la correspondiente **pila bautismal** de manera fija y en lugar destacado, según las disposiciones litúrgicas; en los otros lugares de culto autorizados para el Bautismo, en lo posible, también ha de instalarse en igual forma, resaltando de esta manera la importancia del Bautismo para la Iglesia<sup>55</sup>.

---

<sup>51</sup> BIA 48.

<sup>52</sup> Cfr. CIC 874, 2 y 3. Para efectos de dispensa ver: CIC 85 para una definición de la dispensa y CIC 89 que señala lo que es sujeto de dispensa para estos efectos.

<sup>53</sup> BIA 49.

<sup>54</sup> CDC 867; Cf. Sagrada Congregación de la Doctrina de la Fe, Instrucción sobre el Bautismo de los niños. 20 de octubre de 1980. Conviene también estudiar con los catequistas las “Orientaciones para acompañar el despertar religioso en la primera infancia”. Santiago; CECh, 2007.

<sup>55</sup> CDC 857; 858; 859; IRIC 18-25; PRBN 10-11.

134. **El lugar normal** del Bautismo es la parroquia que corresponde al domicilio o casi domicilio de los padres. **Se exceptúa** de esta norma a los padres que, por razones realmente familiares, desean que su niño sea bautizado en la iglesia que fue la de su tradición familiar: casamiento, bautismo de niños mayores<sup>56</sup>.
135. Por regla general **no se debe bautizar en casas privadas**, salvo en caso de enfermedad o peligro grave para su salud, para lo cual se empleará el rito de “Bautismo en peligro de muerte”, indicando a los padres que cuando el niño haya recobrado la salud, debe ser presentado a la Iglesia para completar el rito<sup>57</sup>.
136. A no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa, **no se puede celebrar el Bautismo en hospitales o maternidades**, exceptuando el caso de la necesidad o cuando lo exija otra razón pastoral.
137. En **lugares de culto distintos a la parroquia propia** se podrá bautizar sólo con permiso del ordinario o del párroco del lugar. Los santuarios no aceptarán bautismos de parroquias, bajo el justificativo de “cumplir una manda”. En este caso, el rector dialogará con el peregrino para buscar un cambio de la manda.

### Inscripciones

138. Todo Bautismo que se realice debe ser **inscrito diligentemente** y sin demora en el Libro de Bautismos de la parroquia en que se realizó. Si los papás tienen la **libreta del matrimonio religioso**, el recién bautizado debe ser inscrito también allí. Esta libreta sirve como certificado de Bautismo, salvo en caso de que se necesite para contraer matrimonio<sup>58</sup>.
139. **Los hijos que han sido adoptados** en conformidad con el derecho civil, se consideran en las leyes de la Iglesia hijos de aquellos que los adoptaron<sup>59</sup> por lo que, para la inscripción del Bautismo de un hijo adoptivo se debe hacer lo siguiente:
1. Si se trata de la inscripción de alguien que ha estado **bautizado con otros datos**, se realizará una nueva inscripción, colocando al bautizado como el hijo de los adoptantes, sin especificar la naturaleza de la filiación y con los datos del Bautismo existentes en la primera partida. En la nueva inscripción se colocarán las notas marginales que hubiera en la partida original y que se refieran a los sacramentos, y se procederá a anular la partida de Bautismo anteriormente inscrita, con una doble línea diagonal y la firma del párroco que autoriza y timbre de la parroquia. Tanto al margen de dicha partida anulada como en el lugar correspondiente del índice de ese libro de bautizos, se anotarán las referencias de inscripción de la nueva partida.

---

<sup>56</sup> CDC 857,2.

<sup>57</sup> CDC 860; PRBN 12-13.

<sup>58</sup> CDC 887.

<sup>59</sup> CDC 110.

2. Si se trata de la inscripción de la persona que **se bautiza después de la adopción**, se inscribirá como hijo de los padres adoptantes sin especificar la naturaleza de la adopción.
  3. En todo caso, **el nombre de la inscripción** del Bautismo debe ser el mismo que el del Registro Civil. Esto para el caso en que la adopción esté en trámite legal.
  4. Todas las personas que han actuado en el proceso de anotación de los adoptados quedan **obligados al secreto** sobre los datos de la real filiación.
140. No se debe bautizar **sin autorización del párroco**; a quien haya sido bautizado en estas condiciones y posteriormente pida su inscripción, se le debe remitir al Ordinario para que sea éste el que autorice dicha inscripción<sup>60</sup>.
141. En el caso de un **bautismo de emergencia** en el que sólo se le haya “derramado agua” al bautizado, se debe advertir que es necesario realizar la presentación a la Iglesia cuanto antes (ver a continuación el modelo de Documento “Bautismo de urgencia”). Una vez recuperada la salud del niño y realizada la conveniente preparación de los padres y padrinos se procederá entonces a realizar el ritual de “presentación en la Iglesia de un niño ya bautizado” y se le darán los padrinos que tenga en adelante. En esa ocasión se procede a inscribirlo en el libro de Bautismo con la totalidad de los datos<sup>61</sup>.

### BAUTISMO DE URGENCIA

Con fecha, ..... se ha bautizado de urgencia en  
(hospital, domicilio): .....

.....

a: .....

hijo(a) de: .....

Una vez que sane el niño, los padres deberán realizar en la Parroquia de su domicilio la Presentación de su hijo en el Templo, designación de los padrinos e inscripción del Bautismo en el registro parroquial.

Testigos: .....

.....

Lugar: .....

Ministro: .....

---

<sup>60</sup> CDC 878.

<sup>61</sup> BIA 57.

142. Dice el CDC: “Procuren los padres, los padrinos y el párroco que no se imponga un nombre ajeno al sentir cristiano”<sup>62</sup>. Por tanto invítese a los padres para que pongan, al menos, un nombre cristiano a su hijo.

### **Bautismo de otras iglesias**<sup>63</sup>

143. El 19 de mayo de 1999 diferentes Iglesias cristianas firmaron el “**Documento de Santiago. Acuerdo sobre el Bautismo**”. Después de unas consideraciones doctrinales, en el n.º III “Declaración de Consenso”, se lee lo siguiente:

10. *Teniendo en cuenta lo doloroso de las divisiones históricas de la Iglesia y afirmando la unidad y la irrepitibilidad del Bautismo cristiano, las Iglesias firmantes declaramos el mutuo llamado a todos los pastores y sacerdotes de nuestras Iglesias, a las instituciones confesionales de educación y a cualquier otra instancia eclesial, a hacer efectivo este reconocimiento mutuo del Bautismo en el cumplimiento de sus tareas pastorales cotidianas.*

11. *Con el fin de facilitar este reconocimiento, acordamos lo siguiente:*

- a. Aceptar los certificados de Bautismo emitidos por nuestras respectivas Iglesias y*
- b. estudiar la implementación de una formulación común para los certificados de Bautismo, en el que conste que la persona ha sido bautizada con agua y la fórmula trinitaria.*

12. *Al mismo tiempo, sugerimos que cuando, por circunstancias específicas, no exista certeza que la persona haya sido bautizada con la fórmula trinitaria las Iglesias celebremos el Bautismo bajo condición. De esta manera se podrá evitar el error de repetir el Bautismo.*

Firmaron:

Iglesia Católica (Firmó el arzobispo de Santiago Card. Francisco Javier Errázuriz).

Iglesia Católica Ortodoxa del Patriarcado de Antioquia; Iglesia Evangélica Luterana en Chile; Iglesia Metodista de Chile; Misión Iglesia Pentecostal; Iglesia Comunión de los Hermanos; Iglesia Evangélica Reformada; Corporación Evangélica Wesleyana; Iglesias Pentecostales Libres; Iglesia Misión Apostólica Universal; Fraternidad Ecuménica de Chile (FRAECh)”.

144. **No tienen Bautismo válido:** Ejército de Salvación (no tienen ningún sacramento); Mormones; Testigos de Jehová; otras sectas<sup>64</sup>.

---

<sup>62</sup> Cf. CDC 855.

<sup>63</sup> BIA 59-69.

145. **En cuanto a la fe e intención**, se ha de tener en cuenta que la insuficiencia de fe del ministro, por sí misma, jamás invalida el Bautismo. Con tal que no exista un serio motivo de duda sobre la intención suficiente en que se administra el Bautismo. Basta hacer lo que hacen los cristianos. Téngase presente el caso de falsos sacerdotes que celebran un bautismo generalmente válido.
146. Se ha de tener en cuenta que el rito de “Presentación de los niños” que tienen algunas comunidades no católicas, **no es Bautismo**. Se considera inválido todo Bautismo que no sea celebrado con la fórmula Trinitaria<sup>65</sup>.
147. Si se ha de hacer un **Bautismo bajo condición**, debe explicarse oportunamente las razones por las que se va a bautizar así, quedando claro que el Bautismo no se repite y que por eso se realiza privadamente. Si hay duda sobre la administración del Bautismo o sobre su validez, no se debe administrar el sacramento antes de que se haya enseñado la doctrina sobre el mismo a quien ha de recibirlo, si es adulto, y se hayan manifestado a él y a sus padres, si se trata de un niño, los motivos por los cuales es dudosa la validez del bautismo celebrado<sup>66</sup>.

Conviene administrar el Sacramento de la Penitencia después del Bautismo bajo condición, para que sea verdadero Sacramento. Si fue válido el Bautismo anterior, la Penitencia le remite los pecados cometidos después del Bautismo. Si fue válido el Bautismo actual, éste le remite los pecados, pero la Penitencia no deja de ser verdadero sacramento y le concede un aumento de gracia.

148. Toda persona que hubiera nacido y recibido el Bautismo fuera de la plena comunión con la Iglesia Católica no es culpable del pecado de separación eclesial. Su **incorporación a la comunión** plena, una vez establecida la validez del Bautismo ya recibido, según los criterios enunciados, requiere la adecuada preparación y catequesis y la Profesión de Fe Católica. El rito de la “Profesión de Fe Católica” (ex-abjuración) se encuentra en el Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos, Cap. V.

---

<sup>64</sup> Tener presente el siguiente documento de la Congregación para la Doctrina de la fe: RESPUESTA a preguntas sobre la validez del bautismo.

PREGUNTAS: Primera: ¿Es válido el bautismo conferido con las fórmulas “I baptize you in the name of the Creator, and of the Sanctifier” y “I baptize you in the name of the Creator, and of the Liberator, and of the Sustainer”? Segunda: ¿Deben ser bautizadas en forma absoluta las personas que han sido bautizadas con estas fórmulas?

RESPUESTA: A la primera: Negativo. A la segunda: Afirmativo.

El sumo Pontífice Benedicto XVI, en la audiencia concedida al infrascrito cardenal prefecto ha aprobado las presentes respuestas, decididas en la Sesión ordinaria de la Congregación, y ha ordenado que sean publicadas. Dado en Roma, en la sede de la Congregación para la doctrina de la fe, el 1 de febrero de 2008. Cardenal William Levada, Prefecto, † Angelo Amato, sdb. Arzobispo titular de Sila, Secretario.

<sup>65</sup> Cfr. las presentes Orientaciones, n.º 143 § 12.

<sup>66</sup> CDC 869 § 3

149. Si no hubiera recibido el sacramento de **la Confirmación**, el presbítero que sea delegado para admitirlo a la plena comunión de la Iglesia, queda facultado para administrarle este sacramento en esta misma ocasión<sup>67</sup>.
150. El rito de la admisión a la plena comunión católica debe aparecer como celebración de la Iglesia, terminando con la comunión eucarística. Por tanto hágase la **admisión durante la Misa**.

## **B. INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS**

151. Para los efectos de la preparación al Bautismo, se estiman como “adultos” todos aquellos que, a partir del uso de la razón, ya son capaces de una congruente opción personal de la fe cristiana. Tal preparación será diferenciada de acuerdo a la edad del candidato al Bautismo<sup>68</sup>.

### *I. JÓVENES Y NIÑOS EN EDAD CATEQUÍSTICA*

152. A los niños **mayores de siete años** que se hayan de bautizar, se les invita a ingresar, junto con sus compañeros, a la Catequesis de Iniciación a la Vida Eucarística. De este modo, quedará en condiciones de recibir los sacramentos de la iniciación al final del primer año o en un momento que, junto al párroco, se estime. Es muy conveniente que viva la iniciación a estos sacramentos como una unidad.<sup>69</sup> Si sus padres no son practicantes, algún vecino, padrino, catequista o cualquier miembro de la comunidad, puede hacer las veces de padre o madre y preocuparse de su formación, realizando así el auténtico papel de padrino. Habrá que preocuparse también, en lo posible, de la educación en la fe de los padres no practicantes<sup>70</sup>.
153. Cuando se llega a pedir el **Bautismo motivado por el deseo de entrar a un colegio católico** que exige el certificado del Bautismo, es opción válida de esa institución el querer acotar su elección en católicos con vida cristiana. También hay que comprender que la mayoría de las veces no es que sus padres no hayan querido bautizarlo, sino que ha habido una razón relevante. Por lo tanto, deberá llegarse a un entendimiento de la parroquia con ese colegio para preparar y realizar el Bautismo, no siendo aceptable un Bautismo sin preparación, como tampoco un rechazo sin más a esta petición. **Podrá extenderse un certificado de que**

---

<sup>67</sup> CDC 883 § 2.

<sup>68</sup> CDC 852.

<sup>69</sup> Cfr. Scar 17.

<sup>70</sup> Cf. LCCECh 788,3.

**el niño ha iniciado su proceso de preparación a la iniciación cristiana;** se evitaría así un bautismo sin preparación.

154. Los jóvenes **mayores de 14 años** que se hayan de bautizar deben ser preparados como si se fueran a confirmar, y luego celebrar el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía, de ser posible, el mismo día y presidida por el Obispo<sup>71</sup>.
155. Para el caso de los **niños que están en la Catequesis Familiar y los jóvenes que estén en la Catequesis de Confirmación** y que no están bautizados, la preparación debe ser la de la iniciación cristiana. Esta incorporación plena a la vida de la Iglesia, dado que es un acontecimiento eclesial, debe ser preparada oportunamente por todo el grupo en el cual están integrados estos jóvenes, y una ocasión para que todos renueven sus propios compromisos bautismales.
156. Cuando se pide el Bautismo **con ocasión del Matrimonio**: si hay suficiente tiempo, debe hacerse el catecumenado de adultos; si no lo hay, debe concederse la dispensa de disparidad de culto para celebrar el Matrimonio e invitarlos a integrarse desde ya a la iniciación de adultos.

## II. ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS

157. El Bautismo de adultos, **mayores de 18 años**, se realizará luego de una catequesis seria y prolongada –no menos de un semestre– llamada “Iniciación Cristiana de Adultos”, que debe ser un verdadero proceso de catecumenado, conforme al “Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos” (RICA), y de acuerdo al programa aprobado por el Obispo<sup>72</sup>.
158. Se les debe explicar la **doctrina** cristiana, llamar a la **conversión** de la vida –que implica recibir el sacramento del Matrimonio a los convivientes o casados sólo por la ley civil– y la integración en la **comunidad** cristiana de acuerdo a sus posibilidades<sup>73</sup>, además de informarles, en el caso que corresponda, sobre el lugar donde atiende el tribunal eclesiástico.
159. **La Catequesis Familiar** no puede sustituir el catecumenado. Es necesario pasar por las etapas que menciona el RICA. La iniciación cristiana la debería recibir en la Vigilia Pascual.

Este acontecimiento eclesial, preparado oportunamente por todo el grupo en el cual están integrados estos adultos, será ocasión para que todos renueven sus propios compromisos bautismales.

---

<sup>71</sup> Cf. LCCECh 788, 4.

<sup>72</sup> Cf. LCCECh 788, 5.

<sup>73</sup> CDC 851 § 1, 865; LCCECh 788, 5.

160. **El proceso de catecumenado** deberá consultar tres etapas:

1. *Pre-catecumenado*: Es el tiempo en que la persona se acerca a la Iglesia y pide ser inscrito como catecúmeno. Para ser aceptado como catecúmeno se requiere en el candidato el comienzo de la fe y de la conversión, el deseo de ser bautizado, una experiencia inicial de oración y el sentido de la Iglesia a través de alguna experiencia comunitaria<sup>74</sup>.
2. *Catecumenado*: Comienza con un rito litúrgico de aceptación del candidato al catecumenado y su inscripción en el “Libro de los catecúmenos” que debe tener toda parroquia y en el que se deja constancia del nombre del catecúmeno, fecha y lugar de su nacimiento, domicilio, nombres de sus padres, nombre de la persona que lo presentó, nombre del sacerdote que lo aceptó y el lugar y fecha de admisión. Posteriormente se deberá anotar la elección del padrino y los demás pasos explicados en el Ritual<sup>75</sup>.

Es el tiempo en que debe realizarse una **completa iniciación** catequística sobre el credo, los sacramentos y la vida cristiana y deberá durar todo lo necesario y posible para alcanzar la madurez requerida para el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía.

161. Los **catecúmenos**, además de las obligaciones referentes a su formación, deberán:

- Asistir a la Celebración de la Palabra los domingos. En caso que esta celebración sea la que forma parte de la Santa Misa, pueden permanecer durante toda la celebración; sin embargo, no pueden ejercer los servicios de lector ni acólito.
- Cumplir las normas de los tiempos penitenciales.

El catecúmeno **puede participar en organizaciones de la Iglesia, pudiendo, incluso, recibir cargos en las organizaciones de sentido social**, siempre que no se trate del cargo de máxima responsabilidad, ni cargos que lleven consigo el ejercicio del culto o de enseñanza de la doctrina<sup>76</sup>.

162. 3. La *preparación inmediata* a los sacramentos de la iniciación desarrollará en lo posible los pasos que señala el Ritual<sup>77</sup>.

163. Es deseable que en **cada parroquia**, al menos en **cada decanato** –en aquella parroquia que presente más facilidades de acceso–, se realice un auténtico catecumenado de adultos, según el Código<sup>78</sup>.

---

<sup>74</sup> Cf. LCCECh 788,2.

<sup>75</sup> LCCECh 788, 9.

<sup>76</sup> LCCECh 788, 12.

<sup>77</sup> LCCECh 788, 5-12.

<sup>78</sup> CDC 788; LCCECh 788, 5 ss.

164. Además, a no ser que obste una causa grave, el adulto que es bautizado debe ser confirmado inmediatamente y participar de la celebración eucarística, recibiendo la Comunión.
165. En lo posible ha de ser el **Obispo** quien realice el Bautismo de adultos. Para destacar la íntima conexión de los sacramentos de iniciación con la pertenencia a la Iglesia, se ha de procurar que en la **iglesia Catedral** y/o en algún otro templo importante en la diócesis, se ofrezca la celebración en la que se bauticen estos adultos.

En caso de que el Obispo no pueda, el sacerdote que lo haga puede **administrar conjuntamente los tres sacramentos de la iniciación**<sup>79</sup>.

166. En todo este proceso catequístico y litúrgico es de suma importancia el **rol del padrino**. Aténgase a cuanto dice el RICA en el N° 43:

*“El padrino, elegido por el catecúmeno en razón de su ejemplo, cualidades y amistad, delegado por la comunidad cristiana del lugar y aprobado por el sacerdote, acompaña al candidato el día de la elección, en la celebración de los sacramentos y en el tiempo de la mistagogía. A él le corresponde mostrar familiarmente al catecúmeno la práctica del Evangelio en la vida y en la convivencia con la comunidad, ayudarlo en sus dudas y crisis, darle testimonio de una vida cristiana y velar por el incremento de su vida bautismal. Designado antes de la elección, desempeña públicamente su función a partir del día de la elección, cuando da su testimonio acerca del catecúmeno ante la comunidad; y esta función conserva su importancia cuando el neófito, después de haber celebrado los sacramentos, necesita su ayuda para permanecer fiel a las promesas bautismales”<sup>80</sup>.*

## ANEXO 2

### A. PARA CUANDO NO HUBO BAUTISMO

#### CERTIFICADO DE PRESENTACION DE NIÑOS

El Pastor ..... de la Iglesia  
 .....  
 de ..... certifica: que en el Registro de Presentación  
 de

<sup>79</sup> CDC 863; 866; LCCECh 788, 16.

<sup>80</sup> RICA 43.

Niños ..... página N° ..... se encuentra anotado con fecha ..... la presentación de .....  
..... hij .... de .....  
y de ..... nacid ..... en .....  
.....  
La celebración se realizó en la Iglesia .....  
conforme a la costumbre de nuestra Iglesia el día del Señor. Por el Pastor .....  
.....

Firma y Timbre

### ***B. BAUTISMOS EN OTRAS CONFESIONES NO CATÓLICAS***

(Para bautismo válido)

#### **CERTIFICADO DE BAUTIZO**

Por la presente consta que en el Libro N° ..... del Registro de Bautismo de la Iglesia Evangélica Metodista Pentecostal a fojas N° ..... se encuentra la partida de Bautismo de .....  
.....  
hij..... de y de que nació en .....  
a las ..... horas del día ..... de ..... del año .....  
Fue presentad .... a recibir el Santo Bautismo, habiendo sus padres prometido solemnemente que será instruid ....., acerca de la naturaleza y fin de este Santo Sacramento y todas las demás cosas que debe saber y creer un cristiano para llevar una vida santa. Fue bautizad.... por el Ministro, señor ..... en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, conforme a la disciplina de nuestra Iglesia en ..... a las ..... horas del día ..... de ..... del año .....

Firma del Ministro y Testigos y timbre de la Iglesia.